

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL
CENTRO DE SALUD CHORRILLOS S.A.

Conste por le presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, con domicilio legal en la Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 550, Distrito de Chorrillos, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Ing. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO, Nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 09822619, que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte, LA EMPRESA MUNICIPAL CENTRO DE SALUD CHORRILLOS S.A, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 2007, Distrito de Chorrillos, inscrita en la Partida Registral N° 13179234 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora MARÍA NIEVES LOLI ESCOBAR DE LÓPEZ, Nacionalidad Peruana, identificada con DNI N° 09148696, que en adelante se le denominara "LA EMPRESA MUNICIPAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

"LA MUNICIPALIDAD" es un órgano de gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre los que se encuentra promover la actividad empresarial municipal, estimulando la inversión privada creando un entorno favorable, además de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

LA EMPRESA MUNICIPAL CENTRO DE SALUD CHORRILLOS S.A., es una empresa municipal de derecho privado, constituida por "LA MUNICIPALIDAD" mediante Acuerdo de Concejo N° 005/2014-MDCH de fecha 03 de Febrero de 2014, con la misión de mejorar la calidad de vida de los habitantes de distrito de Chorrillos, teniendo como objeto social dedicarse a la prestación de servicios de salud, bajo la modalidad de servicios médicos, de análisis clínicos, venta de productos farmacéuticos, de tocador, equipo y material quirúrgico, de laboratorio, elaboración, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos medicinales y afines.

CLAUSULA SEGUNDA – DE LOS OBJETIVOS:

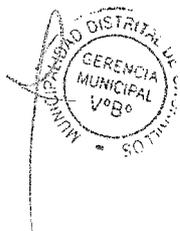
El objeto del presente es entregar en administración la Clínica Municipal "Casa de la mujer" ubicado en la Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 2007- Chorrillos, a efectos de que la "LA EMPRESA MUNICIPAL" impulse y promueva de manera eficiente y moderna los servicios municipales de salud que se brindan en la referida Clínica Municipal, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna y eficaz.

CLAUSULA TERCERA – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En el marco de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a las obligaciones siguientes:

3.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS:

- 3.1.1. Ceder en uso las áreas e instalaciones del inmueble de propiedad de “LA MUNICIPALIDAD”, ubicada en la Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 2007 – Chorrillos; así como la zona de parqueo exterior y otras áreas necesaria para el buen funcionamiento de los servicios que prestara “LA EMPRESA MUNICIPAL”, por el tiempo de vigencia del presente convenio.
- 3.1.2. Entregar a “LA EMPRESA MUNICIPAL”, para su administración los bienes descritos en el Anexo 1), el mismo que forma parte integrante del presente convenio, así como los bienes, equipos, unidades operativas y de negocio que se vayan incorporando mediante actas correspondientes suscritas por los responsables patrimoniales de ambas partes.
- 3.1.3. Facultar a “LA EMPRESA MUNICIPAL” el poder de representación con respecto a su condición de propietaria de la Clínica Municipal “Casa de la Mujer”, para que ejerza actos de administración durante el plazo de vigencia del convenio.
- 3.1.4. Facultar “LA EMPRESA MUNICIPAL” para que pueda contar por cuentas propias los bienes, servicios, unidades operativas o de negocio que forman parte de la Clínica Municipal “Casa de la Mujer”.
- 3.1.5. Contratar las pólizas con la finalidad de asegurar el bien inmueble y los bienes muebles materia del presente convenio.
- 3.1.6. Proporcionar bienes y servicios en caso sean necesarios y siempre que sean parte para garantizar la operatividad de la infraestructura municipal materia del presente convenio.
- 3.1.7. Asistir operativa y administrativamente a la Clínica Municipal “Casa de la Mujer”, proporcionando a la Empresa Municipal:
- 03 médicos.
 - 03 enfermeras.
 - 03 cajeras.
 - 26 técnicas en enfermería.
 - 01 Chofer para la ambulancia.
 - 06 Personal de Limpieza.
 - 02 guardianes.



Servicio de seguridad, refrigerio para el personal que depende directamente de la Municipalidad, servicio de ambulancia, y otros que son inherentes al mantenimiento de la Casa de la Mujer,

3.1.8. Difundir y promover el uso de los servicios de salud municipal, establecidos en el presente convenio, a través de los documentos de pago de los tributos y los diversos medios de comunicación con la población del Distrito de Chorrillos.

3.2. LA EMPRESA MUNICIPAL:

3.2.1. Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación la infraestructura y los bienes destinados para el funcionamiento de la Clínica Municipal "Casa de la Mujer".

3.2.2. Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración, cumplan con sus fines ante la población del distrito de Chorrillos.

3.2.3. Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente convenio, garantizado la preservación de los bienes.

3.2.4. Contratar con recursos propios al personal calificado (medico, técnico y administrativo) para el cumplimiento del presente convenio.

3.2.5. Promover las buenas prácticas medicas de acuerdo con los estándares de calidad en lo relativo a los procedimientos, practicas institucionales y profesionales, utilizados en el establecimiento de salud, con el objeto de brindar la más esmerada, diligente y adecuada prestación de salud, sustentada en evidencias científicamente aceptadas en el ámbito nacional e internacional, a favor de los usuarios de acuerdo a la normatividad vigente.

3.2.6. Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes.

3.2.7. Asumir las reparaciones y mantenimientos ordinarios del inmueble y bienes materia del presente convenio.

3.2.8. Pagar las facturas por el consumo de los servicios de: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, alumbrado público, recojo de residuos sólidos y recojo de manejo de residuos sólidos biocontaminantes del establecimiento.

3.2.9. Actuar de manera diligente y oportuna ante accidentes y/o siniestros que ocurriesen en la Clínica Municipal "Casa de la Mujer", asumiendo la responsabilidad respectiva.



- 3.2.10. Controlar el Seguro Complementario de Riesgo, póliza de Seguro contra incendios y/o robo de los bienes médicos; y póliza de responsabilidad civil frente a terceros.
- 3.2.11. Devolver a "LA MUNICIPALIDAD" al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, el inmueble materia del convenio con sus respectivos bienes, equipos, unidades de operativo y de negocios debidamente inventarios y en buen estado.
- 3.2.12. Apoyar las campañas de difusión y promoción del uso de los servicios de salud municipales, establecido en el presente convenio, a través de campañas de salud coordinadas con la Municipalidad Distrital de Chorrillos.
- 3.2.13. "LA EMPRESA MUNICIPAL" podrá suscribir contratos y/o convenios con otras personas atención de salud y brindar un servicio integral de salud de calidad, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- 3.2.14. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Salud, el reglamento de Establecimiento de Salud y demás normas aplicables.

CLAUSULA CUARTA – DE LOS INGRESOS GENERADOS:

Los ingresos que se generen como consecuencia de las atenciones y servicios médicos serán administración por "LA EMPRESA MUNICIPAL" y serán destinados de la siguiente manera: 20% del ingreso bruto para "LA MUNICIPALIDAD", y el 80% restante para garantizar la operatividad de la Clínica Municipal "Casa de Mujer".

CLAUSULA QUINTA – DE LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información que intercambien las partes será utilizada, exclusivamente, para el cumplimiento de los compromisos a que se obligan cada una de ellas, haciéndose responsable por el uso indebido que podrá darse a la misma.

CLAUSULA SEXTA – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formara parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA – DE LAS MODIFICACIONES:

Las cláusulas del presente convenio pueden ser variadas y/o ampliadas acuerdo de las partes, el cual se formalizara mediante la suscripción de una adenda, la que



formara parte el presente convenio, y que estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.

CLAUSULA OCTAVA – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

También, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

De igual forma, el presente convenio podrá resolver por motivos de fuerza mayor y/o caos fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

El término del convenio no afectara la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLAUSULA NOVENA – DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA – DE LA SUPLETORIEDAD:

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

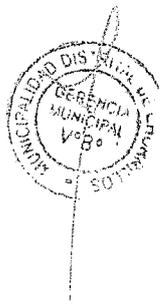
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos, procura ser resulta amistosamente entre

ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha que cualquier de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar. En caso, el conflicto no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los titulares de la ciudad de Lima.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio buscara ser solucionada por el entendimiento entre las partes.

A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EL PRESENTE DOCUMENTO.



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE


MARÍA LOLI DE LÓPEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL Centro De Salud Chorrillos S.A.